

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN BONO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE INDICA.**

---

**BOLETÍN N° 2.920-05**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma urgencia” para su tramitación legislativa.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto la señora Marta Tonda, Jefa de Gabinete del Ministro de Hacienda; los señores Alberto Arenas, Subdirector de Racionalización y Función Pública, y Julio Valladares, Asesor de la Dirección de Presupuestos.

Concurrieron, asimismo, el señor Raúl de la Puente, Presidente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) y John Smok, Presidente de la Asociación de Profesionales de Secretaría de la Cámara de Diputados, y otros dirigentes gremiales.

**I. IDEA MATRIZ Y FUNDAMENTAL DEL PROYECTO**

La idea matriz del proyecto consiste en otorgar un bono a los funcionarios públicos de la administración central y a otros funcionarios acogidos a la ley N° 19.553, como anticipo de los beneficios consensuados en el acuerdo del Nuevo Trato Laboral celebrado entre el Gobierno y la Asociación

Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), que dice relación con una política integral de personal en el sector.<sup>1</sup>

## II.OBJETIVO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La iniciativa tiene por objeto otorgar un bono, no imponible ni tributable, a los trabajadores pertenecientes a las instituciones beneficiarias de la asignación de modernización, a los de las entidades regidas por el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, y a los que se desempeñan en el Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Fondo Nacional de Salud, Superintendencias de Seguridad Social, de Electricidad y Combustibles y de Servicios Sanitarios, Consejo de Defensa del Estado, Dirección General de Aeronáutica Civil y Contraloría General de la República.

El beneficio en cuestión se otorga a trabajadores de rentas que no exceden cierto monto y de manera diferenciada.

El proyecto consta de dos artículos.

## III. DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL PROYECTO

1.- La ley N° 19.553, que concede una Asignación de Modernización y otros beneficios que indica a los personales de las entidades de las instituciones regidas por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, con las particularidades que establecen sus artículos 2° y 9°.

2.- El artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, que se remite a los trabajadores de las empresas y entidades señaladas en el artículo 3° del decreto ley N° 249, de 1973 (empresas del Estado o en que éste tenga aportes de capital).

---

<sup>1</sup> En el Mensaje se describen los principales fundamentos y compromisos asumidos en el "Acuerdo sobre nuevo Trato Laboral Gobierno-ANEF", suscrito el 5 de diciembre de 2001.

#### IV. ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS O FINANCIEROS

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos estima que la ejecución del proyecto de ley importará un costo total de **\$ 3.907 millones**.

#### V. DISCUSIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO

La señora Marta Tonda, **Jefa de Gabinete del Ministro de Hacienda**, manifestó que el bono que otorga el proyecto es una parte del Acuerdo convenido por el Gobierno y la ANEF, a la vez que vinculante con los compromisos asumidos el 5 de diciembre de 2001, en el Protocolo sobre el Nuevo Trato Laboral.

El señor Alberto Arenas fundamentó la iniciativa en tres pilares que sirven de base al referido Acuerdo. Estos son: el desarrollo de la carrera funcionaria, los incentivos al retiro y una nueva política de remuneraciones ligadas al desempeño funcionario.

El señor Raúl de la Puente, Presidente de la ANEF, manifestó, entre otras consideraciones, que constituye una prioridad para la entidad que representa la aprobación del bono, ya que existía el compromiso del Gobierno de pagarlo en abril del presente año. Sin embargo, hizo presente que varios temas que se abordan en el Mensaje no se encontrarían lo suficientemente discutidos entre las partes involucradas, como por ejemplo: lo relativo a los concursos internos para disponer las promociones en las distintas plantas. Por otra parte, las menciones que se hacen en dicho texto las estimó incompletas, ya que se excluye a servicios como Gendarmería y a funcionarios de la I y II Regiones de los beneficios especiales previstos en razón a sus condiciones laborales.

El señor John Smok, en representación de la Federación de funcionarios del Senado, Cámara de Diputados y Biblioteca del Congreso, manifestó su aprensión respecto a si el proyecto incluía a los

señalados personales en vista a que se encuentran regidos por el artículo 9° de la ley N° 19.553, que los incluyó en el proceso de modernización.

El señor Alberto Arenas precisó que han quedado fuera de la iniciativa los funcionarios que tienen normas propias en materia de modernización, como los Servicios de Salud, las Fuerzas Armadas y los profesores.

Respecto a los funcionarios del Congreso explicó que el artículo 9° de la ley N° 19.553 se remite al artículo 1° de esta ley y que, el inciso segundo del artículo 1° del proyecto señala que se pagará el bono a los trabajadores pertenecientes a las instituciones beneficiarias de la asignación de modernización, en los términos de los artículos 1° y 2° de la ley señalada, por lo que no tiene dudas sobre su procedencia. A mayor abundamiento, expresó que estaba considerado el financiamiento para el bono de dichos funcionarios en el informe financiero.

## VI. DISCUSIÓN EN PARTICULAR Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

En relación con este párrafo cabe señalar lo siguiente:

Por el artículo 1°, se concede un bono especial no imponible ni tributable de \$80.000, a los trabajadores que se señalan en el inciso siguiente, cuyas remuneraciones líquidas percibidas en el mes de febrero de 2002, sean de un monto inferior o igual a \$ 270.000 y de \$ 35.000, cuando éste monto supere tal cantidad y no exceda de \$ 1.050.000.

En el inciso segundo, se establece que el bono se pagará a los trabajadores pertenecientes a las instituciones beneficiarias de la asignación de modernización, en los términos de los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.553; a los de las entidades regidas por el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977; y a los que se desempeñan en el Servicio de Impuestos Internos; Servicio Nacional de Aduanas; Fondo Nacional de Salud; Superintendencias de Seguridad Social, de Electricidad y Combustibles y de Servicios Sanitarios; Consejo de Defensa del Estado; Dirección General de Aeronáutica Civil, y Contraloría General de la República.

En el inciso tercero, se determina que el beneficio se pagará en dos cuotas iguales. La primera, se cancelará dentro de los 10 días siguientes a la publicación del proyecto y la segunda, en el curso del mes de octubre de 2002.

En el inciso cuarto, se preceptúa que el referido bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

En el artículo 2º, se señala que el gasto que represente la aplicación del proyecto, será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar estos presupuestos en la parte que no sea posible financiar con sus recursos.

*Sometido a votación en general y particular a la vez, el proyecto fue aprobado por unanimidad.*

## VII. CONSTANCIAS

### 1. Disposiciones del proyecto que deben aprobarse con quórum especial

Ninguna.

### 2. Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

### 3. Artículos que no fueron aprobados por unanimidad

Ninguno.

4. Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

## VIII. CONCLUSIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Concédese un bono especial, no imponible ni tributable, de \$80.000, a los trabajadores que se señalan en el inciso siguiente, cuyas remuneraciones líquidas percibidas en el mes de febrero de 2002, sean de un monto inferior o igual a \$ 270.000, y de \$ 35.000, cuando éste monto supere tal cantidad y no exceda de \$ 1.050.000.

Este bono se pagará a los trabajadores pertenecientes a las instituciones beneficiarias de la asignación de modernización, en los términos de los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.553; a los de las entidades regidas por el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977; y a los que se desempeñan en el Servicio de Impuestos Internos; Servicio Nacional de Aduanas; Fondo Nacional de Salud; Superintendencias de Seguridad Social, de Electricidad y Combustibles y de Servicios Sanitarios; Consejo de Defensa del Estado; Dirección General de Aeronáutica Civil, y Contraloría General de la República.

Este beneficio se pagará en dos cuotas iguales. La primera, se cancelará dentro de los 10 días siguientes a la publicación de esta ley y la segunda, en el curso del mes de octubre de 2002.

Este bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

Artículo 2°.- El gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar estos presupuestos en la parte que no sea posible financiar con sus recursos."

SALA DE LA COMISIÓN, a 7 de mayo de 2002.

Acordado en sesión de fecha 7 de mayo de 2002, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio (Pérez, don Ramón); Alvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Hidalgo, don Carlos; Jaramillo, don Enrique; Lagos, don Eduardo (Rossi, don Fulvio); Olivares, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Tohá, señora Carolina (Tuma, don Eugenio), y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor JARAMILLO, don ENRIQUE.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO  
Abogado Secretario de la Comisión